



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EJECUCIONES DE ACUERDOS

De Secretario de la Facultad de Medicina y Enfermería

Fecha: 15/10/15

A Sres. Directores de Departamento; Sres. Profesores Responsables de Unidades Docentes y Consejo de Estudiantes

La Junta de Facultad celebrada el día 23/09/15 acordó lo siguiente:

Punto 1º. del orden del día:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 09.07.15

Acordó, por asentimiento, aprobar el Acta de la sesión de 09.07.15 y que aparece como Anexo a esta Ejecución de Acuerdos.

Punto 3º. del orden del día:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REFORMA REALIZADA AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE MEDICINA Y ENFERMERÍA.

Acordó, por asentimiento, aprobar la reforma del Reglamento del Consejo de Estudiantes de Medicina y Enfermería, que figura como Anexo a esta Ejecución de Acuerdos.

Punto 4º. del orden del día:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO DE ELECCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ENFERMERÍA.

Acordó, por asentimiento, aprobar el calendario de elecciones del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Medicina y Enfermería, que figura como Anexo a esta Ejecución de Acuerdos.

Punto 5º. del orden del día:

ACUERDO A ADOPTAR SOBRE EL LUGAR DONDE SE IMPARTEN LAS CLASES DE 4º Y 5º DEL GRADO DE MEDICINA.

Acordó, por mayoría, que las clases teóricas y los seminarios de 4º y 5º curso del Grado de Medicina se realizarán en las Aulas de la Facultad.

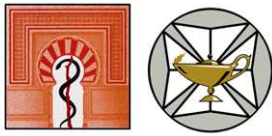
Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Prof. Dr. Luis Jiménez Reina.

Ejecución de Acuerdos J.F. 23/09/15

Código Seguro De Verificación:	3GgE1lfypQlhM8U7fixVAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Jimenez Reina	Firmado	17/10/2015 22:42:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/3GgE1lfypQlhM8U7fixVAg==		





Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE FACULTAD CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES:

Prof. Dr. D. Rafael Solana Lara (Presidente); D. Álvaro Álvarez López; Prof. Dr. D. Enrique Aranda Aguilar; D^a Guadalupe Coca Baena; Prof^a D^a. Pilar Coronado Carvajal; Prof^a. Dra. D^a. Pilar Font Ugalde; Prof. Dr. D. Eloy Girela López; Prof. Dr. D. Ignacio M^a. Jimena Medina; Prof. Dr. D. Fernando Labella Quesada; Prof. Dr. D. Rafael Lillo Roldán; Prof^a. M^a José Linares Sicilia; Prof^a. Dra. D^a Pilar Lora López; Prof^a. Dra. D^a M^a José Moreno Díaz; Prof. Dr. D. José Peña Amaro; Prof. Dr. D. Antonio Ranchal Sánchez; Prof. Dr. Manuel Rich Ruiz; Prof. Dr. D. Luis Jiménez Reina (Secretario).

En la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba, siendo las doce horas del día nueve de julio de dos mil quince, se reúne, la Junta de Centro de la Facultad de Medicina y Enfermería con los asistentes que en el párrafo anterior se citan, para tratar los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Excusa su asistencia D. Felipe Alconchel Gago y los profesores Cano Sánchez, López Miranda y Rufián Peña.

Abierta la sesión por el Sr. Decano se pasó a su desarrollo.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE JUNIO DE 2015.

Se aprueba, por asentimiento, el acta de la sesión ordinaria de 9 de junio de 2015.

PUNTO SEGUNDO.- INFORME SR. DECANO.

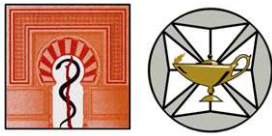
El Sr. Decano informa sobre lo siguiente:

1) La Prof^a. D^a. María Martínez Paredes le ha comunicado su jubilación por enfermedad y el deseo de que le despidiera de la Junta de Facultad a la que ha pertenecido durante largos años.

También ha recibido la comunicación de la Prof^a. D^a Concepción Lucena Martínez de que ha solicitado la jubilación y ésta tendrá efectos de 30 de septiembre de 2015.

Igualmente, el Prof. Fernández-Crehuet se jubila con efectos de 30 de septiembre de 2015.

A todos ellos se le expresa el agradecimiento y reconocimiento por la labor realizada a lo largo de numerosos años en los que han prestado servicio en esta Facultad y se les desea lo mejor en su nueva etapa vital.



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

2) Hace unos días se ha recibido comunicación de la aprobación del documento VERIFICA del nuevo grado de Fisioterapia de esta Facultad, cuya inicio será el próximo curso 2015/2016. Ya se ha contactado con los departamentos para que nombren a los profesores responsables de las asignaturas de primer curso de este grado, se elabore el PDD correspondiente y se vayan confeccionando las guías docentes, que deberán estar completadas en sus distintas fases durante este mes de julio.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ASIGNACIÓN DE ASIGNATURAS A ÁREAS DE CONOCIMIENTO DEL GRADO DE FISIOTERAPIA.

El Sr. Decano recuerda que con el documento VERIFICA del grado de Fisioterapia se hizo una adscripción de asignaturas a departamentos, que es lo que ha aprobado la administración autonómica. Ahora corresponde hacer una la adscripción de las asignaturas del primer curso, que se inicia el próximo septiembre, a las áreas de conocimiento correspondientes incluidas en esos departamentos. Estas adscripciones serían:

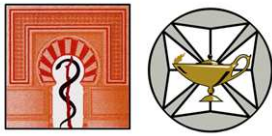
- 1) Las dos asignaturas de Anatomía Humana y Biomecánica adscritas al área de conocimiento de Anatomía y Embriología Humana.
- 2) Bioquímica al área de conocimiento de Bioquímica.
- 3) Fisiología al área de conocimiento de Fisiología.
- 4) Atención Sanitaria Básica y RCP al área de conocimiento de Enfermería.
- 5) Técnicas de Comunicación en Fisioterapia y Psicología en Ciencias de la Salud al área de conocimiento de Psiquiatría.
- 6) Fundamentos de Fisioterapia y Cinesiterapia al área de conocimiento de Fisioterapia. En caso de que no haya profesorado aún en esta área la impartirían profesorado del área afín de Radiología y Medicina Física.

En este punto el Sr. Decano comunica que se ha recibido un acuerdo del departamento de Ciencias Morfológicas expresando su negativa a impartir la asignatura Biomecánica debido a la falta de cualificación de su profesorado en las competencias específicas de esta asignatura.

El Prof. Labella recuerda que el documento VERIFICA aprobado adscribe esta asignatura al departamento de Ciencias Morfológicas y el Sr. Decano lee la normativa que regula en la UCO la adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento, que contempla que áreas afines o con experiencia en esas materias puedan impartir docencia en esas asignaturas.

Intervienen la Prof^a Moreno Díaz y Lillo Roldán para preguntar sobre las competencias específicas de esa asignatura y sobre si el departamento indicó algo a este respecto en el periodo de alegaciones del VERIFICA de Fisioterapia. El Sr. Decano indica que no hubo ninguna alegación sobre este tema.

Tras la deliberación, **se aprueba, por asentimiento, la asignación de asignaturas de primer curso del grado de Fisioterapia a las áreas de conocimiento tal y como aparece en el ANEXO a este punto del acta.**



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DIRECTOR DEL AULA DE HABILIDADES.

El Sr. Decano indica que con la ampliación de la Facultad y del número de Aulas de Habilidades se incrementa la actividad de éstas y se necesita el nombramiento de un nuevo director que coordine todo el conjunto de actividades que se realizarán en estas dependencias. Con este fin, el Sr. Decano propone al Prof. Manuel Rich Ruiz como persona apropiada para desarrollar estas funciones.

Se aprueba, por asentimiento, la propuesta de nombramiento del Prof. Manuel Rich Ruiz como director del Aula de Habilidades de la Facultad de Medicina y Enfermería.

PUNTO QUINTO.- RENOVACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS COORDINADORES DE TITULACIÓN. CURSO 2015-2016.

El Sr. Decano propone que continúen como Coordinadores de las titulaciones de Medicina y Enfermería, la Prof^ª. Beltrán Aroca y el Prof. Molina Recio, respectivamente, que vienen haciéndolo los dos últimos cursos.

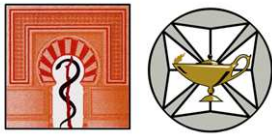
Se aprueba, por asentimiento, la renovación de la Prof^ª Beltrán Aroca como Coordinadora de la titulación de Medicina y del Prof. Molina Recio como Coordinador de la titulación de Enfermería.

El Sr. Decano propone que en cuando se inicie el curso se proponga el nombramiento del/de la Coordinador/a de la titulación de Fisioterapia.

PUNTO SEXTO.- RENOVACIÓN, SI PROCEDE, DEL TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN DE LAS TITULACIONES DE MEDICINA Y DE ENFERMERÍA. CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

El Sr. Decano propone la renovación de los tribunales de compensación existentes de las titulaciones de Medicina y de Enfermería para el curso 2015-2016. **Se aprueba la propuesta, quedando conformados los tribunales de compensación para el curso 2015-2016 con los siguientes miembros:**

- 1) Tribunal de Compensación de Enfermería
- | | |
|---------------------|---|
| Presidente.- | Sr. Decano de la Facultad |
| Vocales titulares.- | Prof ^ª . Dra. D ^a Carmen Vacas Díaz
Prof. Dr. D. Antonio Ranchal Sánchez
Prof ^ª . D ^a Pilar Coronado Carvajal |
| Vocales suplentes.- | Prof. Dr. D. Manuel Rich Ruiz
Prof ^ª . Dra. D ^a . Pilar Lora López |
| Secretario.- | Sr. Secretario de la Facultad |



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

2) Tribunal de Compensación de Medicina

Presidente.- Sr. Decano de la Facultad
Vocales titulares.- Prof. Dr. D. Eloy Girela López
Prof. Dr. D. Antonio Cano Sánchez
Prof. Dr. D. Sebastián Rufián Peña
Vocales suplentes.- Prof. Dr. D. Fernando Labella Quesada
Prof. Dr. D. Isaac Túnez Fiñana
Secretario.- Sr. Secretario de la Facultad

PUNTO SÉPTIMO.- RENOVACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES DEL TRABAJO FIN DE GRADO DE ENFERMERÍA. CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

El Sr. Decano propone la renovación de la Comisión de Reclamaciones del Trabajo Fin de Grado de Enfermería existente para el curso 2015-2016.

Se aprueba, por asentimiento, la renovación de esta Comisión para el curso 2015-2016, que queda constituida por:

Prof. Dr. D. José Peña Amaro
Prof. Dr. D. Rodolfo Crespo Montero
Profª. Dra. Dª. Pilar Mª. Lora López

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LOS HORARIOS CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

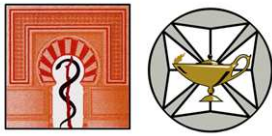
Se acuerda tratar conjuntamente este punto junto con el punto noveno del orden del día.

PUNTO NOVENO.- PAOE CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

Se presenta la documentación que recoge el Plan Anual de Ordenación de las Enseñanzas y el horario de las titulaciones de Medicina, de Enfermería y del primer curso de Fisioterapia que se impartirán en la Facultad de Medicina y Enfermería durante el curso 2015-2016.

Se aprueban, por asentimiento, el PAOE y los horarios de las titulaciones de Medicina, de Enfermería y de Fisioterapia para el curso 2015-2016, que figura como ANEXO a este punto del acta.

PUNTO ADICIONAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO DE EXÁMENES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SEPTIEMBRE DEL CURSO ACADÉMICO 2014/2015 Y DEL CALENDARIO DE EXÁMENES CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2015/2016.



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
DECANATO

Se presenta el calendario de exámenes de las convocatorias reseñadas en el epígrafe de este punto. La Profª Moreno señala algunos errores en las fechas de exámenes de las asignaturas de Psicología o de Comunicación Asistencial que figuran en sábados. Se revisará todo el calendario propuesta para evitar estas circunstancias, tras lo cual **se aprueba, por asentimiento, el calendario de exámenes de la convocatoria extraordinaria de septiembre del curso académico 2014/2015 y del calendario de exámenes correspondiente al curso académico 2015/2016, que figuran como ANEXO a este punto del acta.**

El Sr. Secretario propone que se aprueben también las fechas de presentación y exposición y defensa de los TFGs del grado de Enfermería para la convocatoria de Septiembre de 2015, dado que es una convocatoria que no existía cuando se aprobó el cronograma para el curso 2014-2015. **Se aprueba, por asentimiento, que la fecha límite de presentación de TFGs de Enfermería para la convocatoria de septiembre de 2015 sea el 9 de septiembre y los días 14 y 15 las fechas de exposición y defensa.**

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Prof. Lillo expresa su agradecimiento y reconocimiento al personal de Secretaría del Centro por el ingente trabajo realizado para la planificación del curso 2015-2016, que incluye el nuevo grado de Fisioterapia.

El Prof. Lillo ruega al Sr. Decano que haga las gestiones oportunas para que las guías docentes de las asignaturas de primero de Fisioterapia, que está previsto se abran del 15 al 19 de julio, se adelanten al día 13 de julio, ya que 18 y 19 son sábado y domingo. El Sr. Decano contesta que hará las gestiones oportunas.

El Prof. Ranchal quiere expresar su agradecimiento a Dª. Mª Luisa Córdoba Sánchez y a Dª Consolación Luna Callejas, personal de Biblioteca adscrito al Centro, por la labor de apoyo realizada.

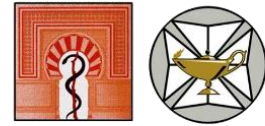
Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas cuarenta minutos del día nueve de julio de dos mil quince. De lo allí tratado doy fe como Secretario con el visto bueno del Sr. Decano.

Vº. Bº.
EL DECANO,

Fdo.: Prof. Dr. Rafael Solana Lara.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Facultad de Medicina y Enfermería
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CALENDARIO ELECCIONES A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ENFERMERÍA

Aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo de Estudiantes el 10 de septiembre de 2015

a) Fecha de exposición pública del censo electoral provisional	23 de Septiembre de 2015
b) Plazo de presentación de reclamaciones contra el censo	Fecha: 24 de Septiembre de 2015 Lugar: Despacho del Consejo de Estudiantes Desde 11,00 horas a 14,00 horas
c) Fecha de publicación del censo definitivo	29 de Septiembre de 2015
d) Plazo de presentación de candidaturas	Fecha: 30 de Septiembre de 2015 Lugar: Despacho del Consejo de Estudiantes Desde 15,00 horas a 19,00 horas
e) Fecha de proclamación provisional de candidatos/as	1 de Octubre de 2015
f) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación provisional de candidatos/as	Fecha: 2 de Octubre de 2015 Lugar: Despacho del Consejo de Estudiantes Desde 11,00 horas a 14,00 horas
g) Fecha de proclamación definitiva de candidatos/as	7 de Octubre de 2015
h) Plazo para campaña electoral	Del 8 al 11 de Octubre
i) Fecha de jornada de reflexión	12 de Octubre
j) Fecha de jornada de votación	Despacho del Consejo de Estudiantes, día 13 de Octubre, de 13,00 a 19,00 horas.
k) Proclamación provisional de candidato/a electo/a	14 de Octubre de 2015
l) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación de candidato/a electo/a	Fecha: 15 de Octubre de 2015 Lugar: Despacho del Consejo de Estudiantes Desde 11,00 horas a 14,00 horas
m) Fecha de proclamación definitiva de candidato/a electo/a	20 de Octubre de 2015

n) Fecha de jornada de votación en segunda vuelta *	16 de Octubre de 2015 Lugar: Despacho del Consejo de Estudiantes. Desde 13,00 horas a 19,00 horas.
o) Proclamación provisional de candidato/a electo/a en segunda vuelta	19 de Octubre de 2015
p) Plazo de presentación de reclamaciones contra el acto de proclamación de candidato/a electo/a	20 de Octubre de 2015 Lugar: Despacho del Consejo de Estudiantes. De 11,00 horas a 14,00 horas.
q) Proclamación definitiva de candidato/a electo/a en segunda vuelta	23 de Octubre de 2015

El número máximo de candidatos a elegir por cada elector es **1**.

(*) Se celebrará votación en segunda vuelta en caso de no cumplirse los requisitos para la proclamación en primera vuelta estipulados en el Reglamento Marco de Consejos de Estudiantes de Centro de la Universidad de Córdoba y Reglamento de Régimen Interno del presente Consejo de Estudiantes.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de este reglamento

Reglamento de Régimen interno del Consejo de Estudiantes de Ciencias de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y demás legislación aplicable.

TÍTULO I. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 2. Naturaleza y funciones del Consejo de Estudiantes

1. El Consejo de Estudiantes de Ciencias de la Salud (CECS) es el máximo órgano de representación de los y las estudiantes, siendo el encargado de coordinarla y canalizarla, en el marco de la de la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba.
2. El Consejo de Estudiantes de Ciencias de la Salud tiene sus fundamentos en los derechos y facultades atribuidas por la LOR, la LAU, el Estatuto del Estudiante Universitario y los Estatutos de la Universidad de Córdoba en materia de autonomía universitaria y participación de los y las estudiantes en la misma.
3. Son funciones del Consejo de Estudiantes, dentro del ámbito fijado en el apartado anterior del presente artículo:
 - a) Representar y defender los intereses y derechos legítimos de los y las estudiantes, reconocidos en el Estatuto del Estudiante Universitario y demás legislación aplicable. Siendo, además, cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los y las estudiantes que representa.
 - b) Elaborar, mantener y promover un servicio gratuito de información y asistencia al estudiante, basado en los principios de igualdad de trato, eficacia, transparencia y publicidad.
 - c) Interceder en los problemas de los y las estudiantes del centro
 - d) Suscitar el interés por la vida académica, cultural, con especial cuidado de promover, especialmente, la cultura científica del alumnado del centro, y deportiva, de la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba, promoviendo y apoyando las actividades que considere oportunas para ello.

- e) Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir, fijar posiciones de del alumnado de la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba, sobre cualesquiera temas de interés actual que se considere, o por peticiones expresas que se realicen en ese sentido, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento.
- f) Participar en los órganos de gobierno, administración y representación de los alumnos de la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba y de todos aquellos otros de la Universidad de Córdoba o ajenos a los que pudiera ser llamado a integrarse.
- g) Participar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio, en los términos que establezca la legislación vigente.
- h) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos siempre y cuando la Universidad tome parte en dicha concesión.
- i) Intervenir en la organización de la extensión universitaria y en la asignación de fondos destinados a ella.
- j) Cualquier otra función que le encomiende la legislación vigente, o la normativa de la Universidad de Córdoba.
- k) Cualquier función de representación y defensa de los estudiantes de la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba que no venga expresamente atribuida a otro órgano.

Artículo 3. Miembros

1. El Consejo de Estudiantes está constituido por personas físicas, en exclusividad, que ostenten, de acuerdo con la normativa vigente al respecto, la condición de representante de los alumnos de la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba.
2. Se considerará representante de los alumnos, a los efectos del presente reglamento, a toda persona que haya sido elegida, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y el Reglamento Electoral de la misma y en tanto conserve dicha condición de representante, para alguno de los siguientes puestos:
 1. Representantes de cada curso
 2. Representantes de estudiantes miembros del Claustro Universitario

3. Representantes de estudiantes miembros de la Junta de Centro o Facultad
 4. Representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento
3. El Presidente del Consejo de Estudiantes, oído el Pleno del Consejo, podrá nombrar como miembros de dicho Pleno, como Miembros Colaboradores del Consejo a cualquier alumno que no ostente la condición de representante de los alumnos de la Facultad de Medicina y Enfermería, pero que, a juicio de los mismos, ayude a la consecución de los fines del Consejo. Los Miembros Colaboradores del Consejo no adquirirán, en ningún caso, la condición de representantes de los alumnos, a la que hacen referencia los ordinales primero y segundo de este artículo, por su nombramiento. Los Miembros Colaboradores podrán asistir a las sesiones plenarias con voz pero sin voto.

Artículo 4. Órganos de gobierno

1. El gobierno y la administración del Consejo de Estudiantes se articula mediante los siguientes órganos de gobierno:
 - a) Colegiados: Pleno del Consejo y Mesa.
 - b) Unipersonales: Presidente del Consejo, Vicepresidente, Tesorero y Secretario del Consejo.

Artículo 5. Pérdida de la Condición de Miembro

Se cesará en la condición de Miembro del presente Consejo de Estudiantes:

- a) Por la pérdida de cualquiera de las condiciones requeridas para ser elegido como tal.
- b) Por renuncia expresa remitida por registro a la Secretaría del Consejo.

Artículo 6. De la impugnación y arbitraje de resoluciones y acuerdos

1. Los acuerdos de la Mesa del Consejo son recurribles, en reposición, ante el mismo órgano del que emanan, y en segunda instancia, ante el Pleno del Consejo.
2. Los acuerdos del Pleno del Consejo se someten a lo establecido por la normativa de la Facultad de Medicina y Enfermería, y a los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. Medios

La Facultad de Medicina y Enfermería, y, en su defecto, la Universidad de Córdoba, deberá facilitar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias de tiempo, locales, materiales y financiación, así como cualquier otra que se estime oportuna, para que los representantes puedan desarrollar su labor

Propuesta de modificación de Estatutos del Consejo de Estudiantes de Medicina y Enfermería de la
Universidad de Córdoba
en las condiciones adecuadas, de acuerdo a los estatutos de la Universidad de Córdoba.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DEL CONSEJO

CAPÍTULO I. Del Pleno del Consejo

Sección primera. Naturaleza funciones y composición del Pleno

Artículo 8. Naturaleza y funciones del Pleno

1. El Pleno del Consejo es un órgano de representación, siendo el máximo órgano de gobierno del mismo del Consejo de Estudiantes. El Pleno del Consejo, presidido por el Presidente del Consejo, o persona que de acuerdo con este reglamento le sustituya, es el órgano plenario y de gobierno del Consejo.
2. Son funciones exclusivas del Pleno del Consejo:
 - a. Elaborar y modificar su Reglamento para su aprobación por las Asambleas de Curso o Centro, su ratificación en la Junta de Centro y ulterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba
 - b. Aprobar los planes y directrices generales de trabajo del Consejo y supervisar su ejecución.
 - c. Aprobar, con las modificaciones que procedan, la memoria del Consejo del año anterior y las cuentas anuales del ejercicio anterior.
 - d. Elegir y cesar la Presidencia del Consejo, y al resto de miembros de la mesa que se establecen en el artículo 4.1.b) reglamento.
 - e. Crear y suprimir comisiones específicas de asesoramiento y trabajo, sin capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.
 - f. Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Facultad de Medicina y Enfermería.
 - g. Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, en nombre del alumnado de la Facultad de Medicina y Enfermería, así como debatir los informes que le sean presentados.
 - h. Examinar y aprobar las cuentas y la aplicación de fondos del Consejo.

- i. Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento del Consejo.
- j. Elegir a los representantes del Consejo en los órganos internos o externos que requieran de la participación del mismo, a excepción de los casos en los que se disponga otro procedimiento diferente.
- k. Cualquier otra que le atribuya el presente reglamento o la legislación vigente.
- l. Cualquier función de representación y defensa de los estudiantes de la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba que no venga expresamente atribuida a otro órgano.

Artículo 9. Composición

1. Son miembros de pleno derecho del Pleno del Consejo:
 - a. Representantes de curso
 - b. Representantes de estudiantes claustrales
 - c. Representantes de estudiantes miembros de la Junta de Centro o Facultad
 - d. Representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento
2. Son miembros sin derecho a voto, pero con voz, los Miembros Colaboradores del Consejo regulados en el artículo 3.3, en su caso.

Artículo 10. Invitados al Pleno del Consejo

1. Podrá asistir a las sesiones del Pleno del Consejo con voz, pero sin voto, cualquier otra persona ajena al sector de estudiantes del centro, cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre previa invitación de la Mesa del Consejo, o del Pleno del Consejo.
2. Cualquier estudiante de la facultad que acredite un legítimo interés en el conocimiento de los asuntos a tratar podrá acudir a las sesiones del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto, previa notificación al Presidente y/o Secretario.
3. El Pleno del Consejo podrá acordar, por mayoría simple de los miembros presentes, desarrollar la sesión a puerta cerrada, sin asistencia de público, cuando las circunstancias o asuntos a tratar, así lo aconsejen. Podrá

promover dicho acuerdo, motivadamente, cualquier miembro del Pleno del Consejo con derecho a voto.

Sección segunda. Del funcionamiento del Pleno del Consejo

Artículo 11. Tipo de sesiones y convocatoria

1. Las sesiones del Pleno del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Serán siempre convocadas por el Secretario del Consejo, de orden del Presidente del Consejo. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en los tabloneros de anuncios del Consejo de Estudiantes, de lo que dejará constancia el Secretario de la misma. Además del orden del día, el Secretario del Pleno del Consejo deberá poner a disposición de los miembros del Pleno la documentación pertinente para el desarrollo de las sesiones.
3. Podrá publicarse además la convocatoria empleando cualquier medio telemático que acredite suficientemente su recepción por los convocados y su pública difusión. Podrá practicarse, igualmente la citación personal, por vía postal, o telemática, a juicio del Secretario del Consejo.

Artículo 12. Sesiones de carácter ordinario

1. El Pleno del Consejo celebrará un mínimo de seis sesiones ordinarias durante el curso académico.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Presidente del Consejo, oído el parecer de la Mesa del Consejo.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días naturales dentro del periodo lectivo.
4. Se convocará una sesión ordinaria cuando haya que tratar cualquiera de estas cuestiones:
 - a. Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas y Presupuestos del ejercicio anterior.
 - b. Examen y aprobación, si procediere, de la Memoria Anual del Consejo, presentada por el Presidente.
 - c. Lectura y aprobación, si procediere, del acta de la sesión anterior.
 - d. Aprobar o rechazar las propuestas de los miembros relativas a actividades del Consejo.

- e. Admisión de nuevos miembros colaboradores.
- f. Expulsión de miembros colaboradores.
- g. Establecer las líneas generales de actuación que permitan al Consejo cumplir sus objetivos.
- h. Crear grupos de trabajo o comisiones para facilitar la obtención de los fines del Consejo.
- i. Aquellas otras que, sin perjuicio de lo establecido en este reglamento, le sean atribuidos por acuerdo del Pleno del Consejo.

Artículo 13. Sesiones de carácter extraordinario

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Presidente del Consejo, o por petición motivada y firmada de una quinta parte de los miembros de pleno derecho del Pleno del Consejo. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros del Pleno del Consejo, deberá celebrarse en un plazo máximo de 10 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud por el Secretario del Consejo. En defecto de válida convocatoria cursada por el Secretario del Consejo, el firmante que encabece la petición de convocatoria podrá realizar por sí mismo y en nombre del resto de firmantes, el trámite de la convocatoria, que será válida a todos los efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.2 y 3 del presente reglamento.
4. Se convocará una sesión extraordinaria cuando haya que tratar cualquiera de estas cuestiones:
 - a. Modificación del presente reglamento.
 - b. Disolución del Consejo.
 - c. Disposición y enajenación de bienes inventariables.
 - d. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
 - e. Aprobación de cambio de domicilio.

- f. Asuntos urgentes y otros no contemplados en el presente reglamento.
- g. Elección de cargos unipersonales.
- h. Moción de Censura de cualquier cargo unipersonal.

Artículo 14. Constitución del Pleno del Consejo.

1. Para la válida constitución del Pleno del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente del Consejo y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, según las disposiciones de este reglamento, y de más del 50% de sus miembros de pleno derecho, incluidos aquéllos.

Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos diez minutos después, si se encuentran presentes del Presidente del Consejo y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, según las disposiciones de este reglamento, y, al menos, el 33% de los miembros del Pleno del Consejo.

Artículo 15. Desarrollo de las sesiones

1. El Pleno contará para el correcto desarrollo de sus sesiones con una mesa que estará compuesta por el Vicepresidente y por el Secretario del Consejo, presidida por el primero. En caso de ausencia del Vicepresidente, el Pleno elegirá a uno de sus miembros, como moderador de esa sesión, ordinaria o extraordinaria.
2. Durante el transcurso de las sesiones, cualquier miembro podrá plantear una cuestión de orden a la mesa del Pleno del Consejo cuando considere que no se está cumpliendo la observancia del reglamento, indicando el artículo o los artículos cuya aplicación reclame; o bien las disposiciones del Pleno del Consejo.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad. En cualquier caso, la decisión que fuera adoptada deberá ser ratificada en el siguiente Pleno del Consejo que se celebre en el cual deberá ser incluida como un punto en el orden del día.
4. Cualquier miembro del pleno, al inicio de la sesión, podrá solicitar la modificación del orden de los puntos del orden del día, debiéndose aprobar por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por asentimiento, salvo que alguno de los plenarios presentes exponga su disconformidad, o cuando este reglamento disponga, expresamente, otra forma.
2. Las votaciones serán:
 - a. A mano alzada
 - b. Secretas, cuando así lo solicite alguno de los plenarios presentes, o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que, en este último caso, el Pleno del Consejo acuerde otra cosa por unanimidad.
3. El voto es personal e indelegable.

Artículo 17. Actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno del Consejo, el Secretario levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del Pleno, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. El Secretario podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Sección tercera. De las actuaciones especiales

Artículo 18. Pronunciamiento del Pleno del Consejo

1. Una tercera parte de los miembros del Pleno del Consejo o el Presidente del Consejo podrán solicitar un pronunciamiento de éste en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 2.2.d) de este Reglamento.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como punto en el orden del día en la siguiente reunión del Pleno del Consejo, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material para que los miembros reciban la información adecuada.
3. Cualquier alumno de la Facultad de Medicina y Enfermería podrá hacer llegar petición de Pronunciamiento del Pleno del Consejo al Secretario del Consejo. El Secretario lo comunicará a los miembros del Pleno del Consejo en el plazo

de tres días hábiles. Si dicha petición fuera firmada por el Presidente del Consejo, por un tercio de los miembros del Pleno del Consejo, o por una décima parte del alumnado de la Facultad de Medicina y Enfermería, en el plazo de 10 días naturales, según las disposiciones del apartado 1, será elevada al Pleno para su debate y votación, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 2. El alumno proponente deberá ser expresamente invitado al Pleno durante el debate de su petición y le asistirá el derecho de defenderla ante el Pleno, si así lo desea.

Artículo 19. Elecciones de la Presidencia del Consejo.

1. La presidencia del Consejo será elegida en una sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Medicina y Enfermería.

Para ser elector y elegible se requerirá tener la condición de representante del alumnado, en la fecha de la elección.

2. Las elecciones a la presidencia del serán convocadas por el Pleno del Consejo de Estudiantes de Medicina y Enfermería al menos anualmente. El inicio del calendario electoral deberá ser antes de pasados dos meses desde el inicio del curso académico.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, en caso de cese de la presidencia de no ser por moción de censura, se convocarán elecciones nuevamente pasado un plazo no superior a un mes.

3. El calendario electoral deberá ser publicado por el Secretario del Consejo en funciones tras la aprobación de la convocatoria por el Pleno y por la Junta de Centro.

En el mismo deberán constar las fases dispuestas en el artículo 18 del Reglamento Electoral de la Universidad de Córdoba.

4. Las candidaturas deben presentarse individualmente, con especificación del nombre, apellidos y titulación de cada uno de los candidatos.

La presentación de las candidaturas se hará ante el Secretario del Consejo en funciones, quien las hará públicas.

5. Para el desarrollo de las elecciones se constituirá, entre los miembros de pleno derecho presentes, una mesa de edad que será la encargada de velar por el buen transcurso de las mismas. Se formará por el alumno de mayor edad, el de menor edad, y el de mayor antigüedad en la Facultad, excluidos los anteriores. Actuará como Presidente de la mesa electora el alumno de mayor edad, como Secretario de la misma el de menor edad, y como vocal el de mayor antigüedad.

6. Será proclamada, en primera vuelta, la candidatura que logre la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes y votantes en la elección. Si ninguna candidatura alcanzara dicho apoyo, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir las dos candidaturas más apoyadas en la primera votación. En la segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga mayoría simple de votos.
7. En caso de que no se hubiera presentado ninguna candidatura o que, habiendo una candidatura única, ésta no alcanzara la mayoría suficiente, se repetirá todo el proceso electoral en un plazo superior a cinco días e inferior a un mes desde la celebración de la reunión extraordinaria.

Artículo 20. Elecciones a Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería del Consejo.

1. Los cargos de Secretaría, Vicepresidencia y Tesorería serán elegidos posterior a la toma de posesión del Presidente electo a inicios de cada curso académico. Dicha elección se realizará en la primera Sesión del Pleno del Consejo de la nueva presidencia.
2. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, si por el cese de alguno de los miembros de la mesa quedase vacante cualquiera de los cargos, se convocará una Sesión Extraordinaria cuyo único punto del orden del día será la elección a ese cargo; siempre que haya más de 3 meses hasta el inicio del siguiente curso académico.

Artículo 21. Moción de censura a los cargos unipersonales de la Mesa del Consejo

1. Tres quintos de los miembros de pleno derecho del Pleno del Consejo podrá interponer, mediante escrito motivado, y firmado por todos ellos, una moción de censura a uno de los miembros de la Mesa del Consejo.
2. La Secretaría del Consejo convocará en un plazo no superior a 10 días naturales desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria del Pleno del Consejo, adjuntando el escrito de solicitud, en el que se especificará la alternativa propuesta.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Presidente del Consejo, salvo que éste fuera el censurado en cuyo caso será presidida por una mesa de edad, según está descrita en el Artículo 18.3. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros del Pleno del Consejo. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará,

disponiendo del mismo tiempo concedido al portavoz de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.

5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los miembros del Pleno del Consejo. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del miembro censurado, así como la incorporación inmediata del miembro propuesto. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa del Consejo y la Facultad a la mayor brevedad, con el plazo máximo de quince días naturales para hacerlo.
6. Si la moción de censura no fuese aprobada, el representante conservará su puesto y no podrán ser presentadas nuevas mociones de censura contra el mismo en el plazo de cuatro meses.

Sección cuarta. De las comisiones de trabajo del Pleno del Consejo y Vocalías

Artículo 22. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo

Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Pleno del Consejo podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación del Pleno, a menos que éste delegue en ellas la adopción de determinados acuerdos en el momento de su creación.

Artículo 23. Creación, supresión y composición de las comisiones

1. El Pleno del Consejo podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta del Presidente del Consejo o de la décima parte de los miembros del Pleno, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición y funcionamiento que apruebe el Pleno del Consejo y que aconsejen sus propias funciones.
3. Las comisiones de trabajo serán disueltas en el momento en el que cese su utilidad o se acuerde por el Pleno en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Sección quinta. De las vocalías de titulación

Artículo 24. Naturaleza y funciones de las vocalías de titulación

Para la mejor coordinación de los cursos y titulaciones del Centro, se crea la figura del Vocal de Titulación. Estas Vocalías tendrán como función la de coordinar a los representantes de su titulación además de canalizar las peticiones, opiniones y necesidades de los alumnos de los diferentes cursos de la titulación de la que es Vocal, que le son comunicadas a través de los delegados y subdelegados de curso de la correspondiente titulación.

Los vocales de titulación podrán estar presentes con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Mesa del Consejo.

Artículo 25. Elección del Vocal de titulación

1. Existirán tantos vocales de titulación como títulos de Grado se impartan en el presente centro y tendrá una duración de un año académico.
2. La Vocalía de titulación se elegirá al inicio del curso académico, de entre los y las representantes matriculados en la titulación correspondiente, en Sesión Ordinaria tras la constitución de la Mesa del Consejo.
El Pleno podrá, sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, destituir al vocal de titulación antes de la finalización de su cargo.

CAPÍTULO 2. De la Mesa del Consejo

Artículo 26. Mesa del Consejo

1. En el seno del Pleno del Consejo se constituirá una Mesa del Consejo, que será competente para resolver asuntos de trámite u otros asuntos expresamente autorizados por el Pleno del Consejo.
2. Son competencias de la Mesa del Consejo las siguientes:
 - a) Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos del Consejo de Estudiantes.
 - b) Cumplir y hacer cumplir las medidas aprobadas para la aplicación de las decisiones del Pleno del Consejo
 - c) Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento del Consejo.
 - d) Fiscalizar y velar por los fondos y materiales del Consejo de Estudiantes.
3. El Pleno del Consejo establecerá por decisión específica global, o progresivamente, mediante delegación, otros temas que puedan ser competencia de la Mesa del Consejo.
4. Los acuerdos de la Mesa del Consejo serán obligatoriamente comunicados al Pleno del Consejo en la sesión inmediata.

Artículo 27. Composición de la Mesa del Consejo

1. La Mesa del Consejo de Estudiantes estará compuesta por miembros del Pleno del Consejo, con la siguiente distribución:
 - a) El Presidente del Consejo, que la presidirá.

- b) El Vicepresidente.
 - c) El Secretario del Consejo, que actuará como Secretario de la Mesa.
 - d) El Tesorero
2. Cualquier miembro de la Mesa del Consejo podrá invitar a asistir a las reuniones de la Mesa del Consejo, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma, oído el parecer del resto de miembros de la Mesa del Consejo.

Artículo 28. Convocatoria de las sesiones y constitución

1. Las sesiones de la Mesa del Consejo serán convocadas por el Secretario del Consejo, de orden del Presidente del Consejo o por éste mismo y siempre con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
2. Para la válida constitución de la Mesa del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente del Consejo y del Secretario o, de sus sustitutos según las disposiciones de este reglamento, y de la mitad al menos de sus miembros.

Artículo 29. Régimen de acuerdos

1. La Mesa del Consejo adoptará sus acuerdos optando preferiblemente por el método del consenso y, si éste no fuera posible, por mayoría simple. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.
2. El Secretario del Consejo deberá levantar actas de todas las reuniones que la Mesa mantenga. Haciendo constar los asistentes, orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

CAPÍTULO 1. Del Presidente

Artículo 30. Naturaleza y funciones

1. El Presidente del Consejo ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria del Consejo de Estudiantes.
2. Son funciones específicas del Presidente del Consejo:

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en el Plenos del Consejo, y tareas que se desarrollen en el Consejo de Estudiantes, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.
- b. Informar al Pleno del Consejo, con regularidad y transparencia, de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.
- c. Nombrar y cesar, oído el Pleno del Consejo, a los Miembros Colaboradores del Consejo.
- d. Presentar al Pleno del Consejo la Memoria Anual del Consejo de Estudiantes.
- e. Presidir la Mesa del Consejo.
- f. Ordenar la convocatoria de los Plenos del Consejo y la Mesa del Consejo.
- g. Delegar cualquiera de sus funciones al-Vicepresidente del Consejo.
- h. Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Córdoba y normas que los desarrollen, o que le pudiera atribuir, expresamente, el Pleno del Consejo.

CAPÍTULO 2. Del Vicepresidente

Artículo 31. Naturaleza y funciones

1. El Vicepresidente desempeña las funciones de la presidencia del Consejo en caso de ausencia del mismo.
2. Son ~~otras~~ funciones del Vicepresidente ~~de Titulación~~:
 - a. Participar en la Mesa del Consejo y en el Pleno del Consejo
 - b. ~~Canalizar las peticiones, opiniones y necesidades de los alumnos de los diferentes cursos de la titulación de la que es Vicepresidente, que le son comunicadas a través de los delegados y subdelegados de curso de la correspondiente titulación. Coordinar las Vocalías de Titulación~~

- c. Colaborar con la Mesa del Consejo para que exista un buen funcionamiento del Consejo de Estudiantes, informando de todo aquello de lo que tenga conocimiento que pueda afectar a sus representados, y actuando siempre con lealtad a la representación que ostenta.
- d. Asistir a las reuniones a las que por la condición de su cargo sea convocado.

CAPÍTULO 3. Del Secretario del Consejo

Artículo 32. Naturaleza y funciones

1. El Secretario del Consejo es además el Secretario del Pleno del Consejo y de la Mesa del Consejo.
2. De entre los miembros de la Mesa del Consejo, el Presidente del Consejo designará a quien haya de sustituir al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad, dando cuenta al Pleno del Consejo de su decisión, que será exclusivamente válido para el acto o reunión para el que se le haya designado.
3. Son funciones del Secretario del Consejo:
 - a. Custodiar y llevar los libros de actas, documentos y sellos del Consejo de Estudiantes, así como la relación de los miembros del Pleno del Consejo.
 - b. Elaboración y firma de las actas de las sesiones del Pleno del Consejo y la Mesa del Consejo con el visto bueno del Presidente del Consejo.
 - c. Elaboración del calendario electoral.
 - d. Expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.
 - e. Dar información, veraz, a instancia de cualquier miembro del Consejo, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
 - f. Otras funciones que contemple este reglamento, o le asigne el Pleno del Consejo.

CAPÍTULO 4. Del Tesorero del Consejo

Artículo 33. Naturaleza y funciones

1. El Tesorero del Consejo, será nombrado por el Pleno del Consejo de entre sus miembros de pleno derecho.
2. De entre los miembros de la Mesa del Consejo, el Presidente del Consejo designará a quien haya de sustituir al Tesorero en los casos de ausencia o enfermedad, dando cuenta al Pleno del Consejo de su decisión.

Ante la falta de designación actuará como Tesorero el Secretario del Consejo.

3. Son funciones del Tesorero:
 - a. Llevar el registro y peticiones del material.
 - b. Elaborar, a final de curso, la Memoria de los ingresos y gastos del Consejo, para su aprobación por el Pleno del Consejo.
 - c. Controlar la distribución de los recursos del Consejo de Estudiantes y recoger los justificantes adecuados a las entregas efectuadas.
 - d. Conservar en un archivo destinado a tal efecto, los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo en materia económica, las solicitudes recibidas, los presupuestos anuales, sus liquidaciones, y en general, toda la documentación que resulte útil o necesaria para seguir la evolución de la actividad económica del Consejo.
4. El Tesorero del Consejo tendrá acceso a las listas de gastos, y a los extractos bancarios de las cuentas correspondientes al Consejo.
5. El Tesorero tendrá que presentar un Informe de Cuentas en cada sesión ordinaria, que tendrá que ser ratificado por el Pleno.
6. Ningún miembro del Consejo de Estudiantes podrá disponer de los fondos del mismo, salvo consentimiento previo del Tesorero, con el visto bueno de la Mesa, quedando dicha disposición recogida por escrito y siendo posteriormente presentada ante el correspondiente Pleno del Consejo.

CAPÍTULO 6. Del cese de los miembros de la Mesa

Artículo 34. Cese

Los miembros de la Mesa del Consejo cesarán en sus funciones por moción de censura, al término de su mandato, a petición propia, por pérdida de condición de miembro del Consejo o por la pérdida de la condición de estudiante en la Facultad de Medicina y Enfermería

El mandato de la Mesa del Consejo será de un año académico.

La sesión de cese de la Mesa coincidirá con la primera sesión del Pleno del siguiente año académico, en la cual se constituirá la Comisión Electora.

Artículo 35. Comisión Electora

Una vez cesada la Mesa del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Medicina y Enfermería, se constituirá una Comisión Electora que velará por la correcta organización de las elecciones a los diferentes cargos de representación estudiantil y de la Mesa.

La Comisión Electora estará formada por el Vicepresidente, en calidad de Presidente interino, tanto de la Comisión, como del Consejo de Estudiantes; el Secretario anterior en calidad de Secretario interino, tanto de la Comisión, como del Consejo de Estudiantes; y el Tesorero anterior en calidad de Tesorero interino, tanto de la Comisión como del Consejo de Estudiantes.

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS

CAPÍTULO 1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 36. Derechos de los representantes de estudiantes.

1. Son derechos de los representantes de los alumnos:
 - a. Solicitar y recibir del Consejo de Estudiantes la información y apoyo que precise para el buen y leal desempeño de las tareas de representación estudiantil.
 - b. Obtener el respaldo del Consejo de Estudiantes en el cumplimiento de sus funciones y en tanto cumplan con sus obligaciones y no se desempeñe contra la normativa aplicable a la representación estudiantil o el presente reglamento.
 - c. Ser atendido y recibir facilidades por parte del profesorado para que pueda hacer compatible su representación con sus estudios.
 - d. Que no le sean exigidas la realización de actividades relacionadas con su cargo, que puedan ocasionar un serio perjuicio para el resto de sus compañeros de la Facultad. Este derecho se ejercerá en los términos previstos en el artículo 36.e) del Estatuto del Estudiante.

- e. Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.
 - f. Participar en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.
 - g. Utilizar los servicios del Consejo de Estudiantes, reunirse en sus espacios, expresarse a través de sus órganos con voz y voto, conforme a lo establecido en la normativa vigente y el presente reglamento.
 - h. Estar al tanto del trabajo del Consejo de Estudiantes, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.
 - i. Ser informados regularmente de todas las cuestiones que afecten a la vida universitaria y que les sea necesaria para el desempeño de sus funciones de representación, debiendo, además hacer un uso adecuado de los archivos y documentos a los que hubieran tenido acceso
2. Los citados derechos y todos los que se deriven de este reglamento o de la legislación vigente, son derechos reconocidos por Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba, y que ésta defenderá siempre que sea necesario.

Artículo 37. Obligaciones de los representantes de alumnos

1. Son obligaciones de los representantes de los alumnos:
- a. Participar en el desempeño de las funciones del Consejo de Estudiantes
 - b. Asistir a todos los actos que requieran de su presencia, especialmente a las reuniones de los distintos órganos de representación estudiantil u órganos de gobierno. Se halla especialmente obligado a la asistencia a todos los Plenos del Consejo, o sesiones de otros órganos del Consejo que se convoquen y a los que pertenezca, justificando su ausencia en legítima causa siempre.
 - c. Informar a los miembros del Consejo de Estudiantes de la Facultad o de la Universidad de lo tratado en los distintos órganos a los que se pertenece en el menor lapso de tiempo posible.
 - d. Transmitir fielmente a quien corresponda las opiniones, peticiones colectivas y propuestas de solución de sus representados.
 - e. Respetar y velar por el cumplimiento del presente reglamento, y la normativa de la Universidad de Córdoba.
 - f. Defender los intereses de sus compañeros. Ser portavoz ante los profesores y demás cargos, de las decisiones y posturas de sus

compañeros, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de sus representados.

- g. Las actividades realizadas por los miembros del Consejo de Estudiantes, son, en todo caso, altruistas, por lo que los beneficios generados en cualquier actividad de la misma no podrán revertir en sus patrimonios personales.
 - h. Hacer un uso adecuado de los archivos y documentos del Consejo de Estudiantes o a los que tengan acceso en virtud de su cargo representativo.
2. El incumplimiento de las obligaciones podrá conllevar la destitución del representante. Será la Mesa del Consejo el órgano que entienda de los hechos, comunicando su decisión al Pleno del Consejo y al Decano de la Facultad y garantizando en todo momento la audiencia y defensa del interesado.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA SEDE DEL CONSEJO Y SUS RECURSOS

Artículo 38. Normas de acceso

1. La disposición de las llaves estará restringida, a la Mesa, y a aquellos designados por el pleno.

Constituido el Pleno y la Mesa al inicio cada año académico, el Secretario del Consejo facilitará al personal de Conserjería la relación de aquellos estudiantes autorizados para disponer de las llaves.

2. Cualquier alumno que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar al Presidente del Consejo autorización para el acceso a la sede del Consejo.
3. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la sede del Consejo a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del espacio, material, etc., o lo emplee de forma inadecuada.
4. Es obligatorio depositar las llaves en Conserjería una vez finalizada la tarea correspondiente en la sede del Consejo.
5. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el ulterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la sede del Consejo.

Artículo 39. Normas de uso y recursos.

1. La sede del Consejo se empleará exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con los mismos.
2. El ordenador, fax, fotocopiadora, o cualquier otro servicio del que se disponga en la sede del Consejo, es de uso exclusivo para tareas de la misma.
3. Referente a los archivos del ordenador, no deben dejarse guardados en el disco duro, salvo en un directorio que cada uno podrá habilitar según su cargo.
4. Respecto al teléfono, no se permiten llamadas personales y en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de su labor representativa.
5. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas del Consejo y representación, y será necesario solicitarlo al Secretario del Consejo.
6. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos del Consejo de Estudiantes.

TÍTULO V. DE LAS ASAMBLEAS DE ALUMNOS. CAPÍTULO 1. DE LAS ASAMBLEAS DE CURSO.

Artículo 40. La Asamblea de curso

Las asambleas de grupo son el órgano máximo de decisión del mismo. Son miembros de la asamblea de grupo aquellos estudiantes que tengan más del 50% de sus asignaturas matriculadas en dicho curso.

Artículo 41. Funciones de la asamblea de curso

Son funciones de la asamblea de grupo:

- a) Elegir y revocar a los representantes de curso.
- b) Colaborar con el Consejo de Estudiantes en el desempeño de sus funciones.
- c) Posicionarse ante aquellos temas que atañen al curso.
- d) Cualesquiera otras que les atribuya el presente reglamento, el Pleno o las disposiciones de su desarrollo.

Artículo 42. Desarrollo de las sesiones

Las asambleas serán convocadas en horario lectivo por la representación del grupo o a petición de una quinta parte de sus miembros y siempre con, al menos 12 horas de antelación. Ésta será regulada por las siguientes directrices:

- a) La asamblea quedará válidamente constituida si concurriese, al menos, un tercio del estudiantado convocado.
- b) Las asambleas serán presididas por la representación de curso, quien desempeñará la moderación.
- c) La representación del curso, o en quien ésta delegue, tomará acta de la reunión, que será presentada ante la Secretaría del Consejo de Estudiantes

Artículo 43. Los representantes de curso

1. Corresponde a la representación de Curso el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo, así como la notificación y defensa de los posicionamientos y acuerdos adoptados por su curso ante el Consejo de Estudiantes del Centro y los órganos competentes.
2. Los representantes de curso serán elegidos al inicio de cada curso académico por la asamblea de curso correspondiente. Habrá 3 representantes por curso a excepción de en aquellos títulos donde el *numerus clausus* sea igual o inferior a 50 alumnos, en cuyo caso sólo habrá 2.

CAPÍTULO 2. DE LAS ASAMBLEAS DE CENTRO

Artículo 44. Asamblea de Centro

Son miembros de las asambleas de centro todos los estudiantes matriculados en, al menos, una titulación impartida en el mismo.

Artículo 45. Funciones de la asamblea de Centro

Son funciones de la asamblea de centro:

- a) Colaborar con el Consejo de Estudiantes en el desempeño de sus funciones.
- b) Posicionarse ante aquellos temas que sean sometidos a su consideración.
- c) Cualesquiera otras que les atribuya el presente reglamento, el pleno o las disposiciones de su desarrollo.

Artículo 46. Convocatoria de las asambleas de Centro

1. Las asambleas de Centro se desarrollarán con carácter extraordinario cada vez que sean convocadas por la Mesa del Consejo, a petición del pleno, o a petición de una quinta parte de los estudiantes del centro. La convocatoria de la asamblea deberá ser puesta en conocimiento del equipo decanal del Centro, el cual determinará la fecha de su celebración.

2. La asamblea de centro tendrá lugar antes de pasados dos meses desde su notificación y siempre será convocada con al menos 5 días de antelación. Se celebrarán en horario lectivo quedando aplazadas las actividades docentes durante el desarrollo de la misma.

Artículo 47. Orden del día de las asambleas de Centro

La presidencia del Consejo de Estudiantes fijará el orden del día, debiendo incluir en el mismo aquellos puntos que fuesen incluidos o solicitados por un quinto del pleno o de los estudiantes del Centro.

Artículo 48. Desarrollo de las asambleas de Centro

La asamblea de Centro quedará regulada por las siguientes directrices:

- a) Los posicionamientos de la asamblea sólo serán válidos si concurren al menos un quinto de los miembros.
- b) La asamblea será presidida por la presidencia del Consejo de Estudiantes de Medicina y Enfermería, que actuará de moderación; así como la Secretaría del mismo que levantará acta de la reunión.
- c) En las asambleas de Centro podrá intervenir cualquier miembro de la comunidad universitaria cuya intervención sea de interés por el tema a tratar.

TÍTULO VI. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 49. Del patrimonio

El Patrimonio económico del Consejo de Estudiantes estará constituido por los fondos que proporcionen la Universidad o la Facultad a tal efecto de conformidad con lo establecido por los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Artículo 50. Del control económico

1. El Presidente del Consejo y el Tesorero son los responsables del patrimonio y la gestión económica del Consejo de Estudiantes, dentro del ámbito interno de la misma.
2. El Pleno del Consejo deberá aprobar anualmente los Presupuestos del Consejo. Al final del año académico deberá aprobarse el balance que recoja el resultado económico final del ejercicio.
3. Todo gasto en concreto deberá ser autorizado por el Tesorero, con el visto bueno del Presidente, y deberá respetar las asignaciones realizadas en los presupuestos.

4. El Tesorero llevará un libro de cuentas en el que se recogerán los ingresos y gastos cronológicamente ordenados, haciéndose constar su fecha, concepto, persona autorizada y partida a la que se asigna.

Asimismo, deberá custodiar copia de los documentos justificantes de todos los gastos realizados.

TÍTULO VI. REFORMA REGLAMENTARIA

Artículo 51. Modificación del reglamento

1. Podrá solicitarse la modificación del presente reglamento mediante propuesta suscrita al menos por tres quintos de los miembros de pleno derecho del Pleno del Consejo, y acompañada de un texto alternativo; o por el Presidente del Consejo. En cualquiera de los casos se convocará sesión extraordinaria del Pleno del Consejo, al efecto del debate y votación de la propuesta.
2. La propuesta de reforma se facilitará a todos los miembros del Pleno del Consejo, al menos con siete días naturales de antelación, junto con la convocatoria de celebración de sesión extraordinaria para debatir dicha reforma.
3. Para la válida constitución del Pleno del Consejo se requerirá como quórum de más del 50% de los miembros de pleno derecho del mismo. De no alcanzarse el quórum se considerará como rechazada la propuesta.
4. Será necesaria la aprobación de la reforma por la mayoría absoluta de los miembros de pleno derecho, presentes o ausentes. Tras la aprobación de la reforma por la mayoría absoluta de los miembros del pleno derecho, presentes o ausentes, del Pleno, ésta modificación deberá ser ratificada por la Junta de Centro para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201.4 en relación con el artículo 45.4 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se entenderán y utilizarán indistintamente, en género masculino o femenino, según el sexo del titular que lo desempeñe.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se entenderá y adoptará en el presente reglamento cualquier denominación que adopte la Facultad de Medicina y Enfermería de la Universidad de Córdoba posterior de la aprobación del mismo en Junta de Centro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se admitirán las Titulaciones de Licenciatura y Diplomatura como equivalentes al Grado, a todos los efectos, hasta su extinción definitiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento del Consejo de Estudiantes de Medicina y Enfermería aprobado por la Junta de Facultad de Medicina y Enfermería el día 1 de julio de 2014, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. .

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por la Junta de Centro.

ANEXO 1. De la elecciones a representación de Curso.

La Comisión Electora será la que vele por las elecciones a la representación de Curso.

El proceso a seguir para cada Curso será el siguiente, salvo que la asamblea del Curso disponga de manera unánime su contrariedad a éste:

1. Una vez constituida la Comisión Electora, ésta, en un plazo máximo de siete días, convocará curso por curso una votación entre los estudiantes de curso para la elección de los tres miembros que forman parte de la representación de dicho curso, a excepción de la votación del primer curso, que podrá ser realizada justo antes de la publicación del Censo provisional para las elecciones a presidencia.
2. La Facultad asegurará a la Comisión Electora los medios de tiempo y lugar para la correcta consecución de las elecciones.